# BOLETIN OFICIAL
## DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires, jueves 10 de junio de 2004

**Año CXII**
**Número 30.419**

Precio $ 0,70




## Primera Sección
## Legislación y Avisos Oficiales



# Sumario



# DECRETOS



### COMISION NACIONAL POR EL DERECHO A LA IDENTIDAD

**Decreto 715/2004**

**Créase en el ámbito de la mencionada Comisión la Unidad Especial de Investigación de la desaparición de niños como consecuencia del accionar del terrorismo de Estado, que será presidida por el Secretario de Derechos Humanos. Integración. Desígnase Director Ejecutivo.**

Bs. As., 9/6/2004

VISTO que una de las actividades criminales desplegada por la dictadura que ejerció el terrorismo de Estado entre 1976 y 1983 consistió en la apropiación de hijos de sus víctimas y su entrega a terceros, produciendo de esta manera la supresión de la identidad de tales niños y;

CONSIDERANDO:

Que tales conductas criminales han ocasionado daños irreparables a la sociedad en su conjunto y en particular, a quienes han visto suprimida o alterada su verdadera identidad.

Que, a pesar de los esfuerzos realizados hasta la fecha por distintos organismos públicos y no gubernamentales, las investigaciones judiciales tendientes a individualizar a sus autores, cómplices e instigadores y a restituir su verdadera identidad a las víctimas, sólo han arrojado resultados positivos parciales respecto de algunos partícipes de los hechos criminosos.

Que el Gobierno Nacional ha asumido el compromiso irrenunciable de promover las complejas investigaciones subsistentes, hasta sus últimas consecuencias.

Que en ese marco y por la Ley Nº 25.457 se jerarquizó la COMISION NACIONAL POR EL DERECHO A LA IDENTIDAD (CONADI) que funciona en el ámbito de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que a fin de garantizar el máximo apoyo operativo a la tarea realizada por la CONADI y los jueces y fiscales intervinientes en las distintas causas, se estima necesario conformar una Unidad Especial de Investigación, que asistirá de modo directo a aquéllos en la pesquisa y coordinará la acción de las distintas fuerzas de seguridad y organismos dependientes del Estado Nacional, en la satisfacción de los requerimientos que se formulen, tendientes a la restitución de su identidad a las víctimas, al total esclarecimiento de los hechos criminales y a la individualización y juzgamiento de los responsables.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1º de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Créase en el ámbito de la Comisión Nacional por el Derecho a la Identidad (CONADI) la UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION de la desaparición de niños como consecuencia del accionar del terrorismo de Estado, la que estará presidida por el Secretario de Derechos Humanos del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, en su calidad de Presidente de la Comisión Nacional por el Derecho a la Identidad (CONADI).

**Art. 2º** — La UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION que se crea por el presente asistirá de modo directo los requerimientos de la Comisión Nacional por el Derecho a la Identidad (CONADI) regulada por Ley Nº 25.457, como asimismo las peticiones judiciales o provenientes de fiscales, que se formulen en las causas instruidas en ocasión de los hechos citados en el artículo precedente, como así también en las investigaciones conexas desprendidas de los expedientes principales, o que de cualquier manera se vinculen con ellos. Podrá también efectuar investigaciones por iniciativa propia, debiendo comunicar sus resultados a las autoridades judiciales y del Ministerio Público Fiscal.

**Art. 3º** — Todos los organismos dependientes del PODER EJECUTIVO NACIONAL darán carácter de urgente y preferente despacho a los requerimientos que efectúe la UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION, a los efectos del esclarecimiento de los hechos criminales que han motivado el presente decreto.

**Art. 4º** — Para el cumplimiento de los fines y objetivos de este decreto la UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION podrá:

a) Acceder en forma directa a todos los archivos de los organismos dependientes del PODER EJECUTIVO NACIONAL incluidos los de la PRESIDENCIA DE LA NACION, de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, sus organismos dependientes, Fuerzas Armadas y de seguridad y los organismos registrales.

b) Requerir directamente a dichos organismos informaciones, testimonios y documentos sobre la materia de este decreto obrantes en sus archivos, los que deberán cumplimentarse en el término que se fije en el requerimiento.

**Art. 5º** — Los organismos antes mencionados, sin perjuicio de cumplimentar los requerimientos a que se refiere el inc. b) del artículo precedente, deberán enviar a la UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION de oficio y en forma global, las informaciones, testimonios y documentos relacionados con la materia de este decreto.

**Art. 6º** — La UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION contará con UN (1) Director Ejecutivo, de carácter extraescalafonario, propuesto por el Secretario de Derechos Humanos del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS y DOS (2) Directores designados por la CONADI, debiendo uno de ellos ser representante de las Abuelas de Plaza de Mayo, quienes se desempeñarán con carácter de ad-honorem, tal como prescribe el Artículo 2º de la Ley 25.457. Los mismos tomarán conjuntamente decisiones relacionadas con la investigación de los hechos mencionados en el Artículo 1º, en el ámbito de la Administración Pública Nacional. La SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS, proporcionará SEIS (6) especialistas en la temática, los que brindarán soporte técnico y administrativo a la Unidad.

**Art. 7º** — Desígnase Director Ejecutivo de la UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION de la desaparición de niños como consecuencia del accionar del terrorismo de Estado al Dr. Ramón Horacio TORRES MOLINA (D.N.I. Nº 5.176.035). El mismo tendrá rango y jerarquía de Director Nacional, Función Ejecutiva I, Nivel A -Grado 8 del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA, aprobado por Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995).

**Art. 8º** — Asígnase al Presidente de la UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION, para el cumplimiento del presente mandato, las siguientes competencias y facultades:

a) Ejercer la supervisión directa y dirección de la UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION creada por el artículo 1º.

b) Representar al PODER EJECUTIVO NACIONAL ante las instituciones y organizaciones no gubernamentales nacionales y extranjeras que posean interés en el seguimiento de la investigación.

c) Asistir a los requerimientos efectuados por las autoridades judiciales y del MINISTERIO PUBLICO FISCAL, en las causas judiciales vinculadas con la comisión de los hechos descriptos en el artículo 1º.

d) Coordinar con la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION y con el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA la atención de los requerimientos de recursos técnicos, humanos o materiales que formulen las autoridades judiciales o del MINISTERIO PUBLICO FISCAL para el trámite de las mencionadas causas judiciales.


**PRESIDENCIA DE LA NACION**

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 298.140

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

e) Solicitar por la vía que corresponda colaboración, documentación o informes a instituciones o reparticiones provinciales, como así también a órganos de seguridad e inteligencia extranjeros.

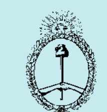
f) Disponer todas las medidas necesarias para la protección de los testigos que declaren en el marco de las investigaciones que desarrolle la UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION creada por el presente y de los testigos e imputados en las causas judiciales vinculadas con los hechos descriptos en el artículo 1º.- del presente, cuando esta protección sea solicitada por los magistrados intervinientes.

Las facultades enunciadas en el presente artículo podrán, en casos específicos, ser delegadas en el Director Ejecutivo.

**Art. 9º** — El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a las partidas correspondientes del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

**Art. 10**. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Gustavo O. Beliz.





**Secretaría de Transporte**

## ADHESIONES OFICIALES

**Resolución 978/2004**

**Auspíciase el Seminario de Corredores de Transporte, a desarrollarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.**

Bs. As., 8/6/2004

VISTO el Expediente Nº S01:0115143/2004 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente citado en el VISTO obra la presentación efectuada por la División Latinoamericana de la UNION INTERNACIONAL DEL TRANSPORTE PUBLICO, por la que se solicita el auspicio del SEMINARIO DE CORREDORES DE TRANSPORTE que se llevará a cabo en el marco del Primer Seminario Internacional de la mencionada División entre los días 10 y 12 de junio de 2004.

Que los objetivos propuestos para dicho evento son considerados de importancia para la promoción y desarrollo del transporte público.

Que la presente medida no implicará costo fiscal alguno, encuadrándose en las directivas impartidas por el ESTADO NACIONAL en materia de contención del gasto público.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete, en virtud de lo establecido por el Artículo 9º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, conforme las facultades otorgadas por el Artículo 1º, inciso ll) del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985, modificado por su similar Nº 2202 del 14 de diciembre de 1994.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TRANSPORTE
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Préstase el auspicio de esta Secretaría a la realización del SEMINARIO DE CORREDORES DE TRANSPORTE que se llevará a cabo, en el marco del Primer Seminario Internacional de la UNION INTERNACIONAL DEL TRANSPORTE PUBLICO, entre los días 10 y 12 de junio de 2004 en la Ciudad de BUENOS AIRES.

**Art. 2º** — Déjase expresa constancia que la medida dispuesta en el artículo precedente no implicará costo fiscal alguno.

**Art. 3º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo R. Jaime.

**Secretaría de Transporte**

## TRANSPORTE AEROCOMERCIAL

**Resolución 369/2004**

**Otórgase a Aerolíneas Argentinas S.A. concesión para explotar servicios regulares internos e internacionales de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo con aeronaves de gran porte y facultad de alterar u omitir escalas en determinadas rutas.**

Bs. As., 7/6/2004

VISTO el Expediente Nº S01:0075892/2003 del Registro del ex-MINISTERIO DE LA PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa AEROLINEAS ARGENTINAS S.A. solicitó concesión para explotar servicios regulares internos e internacionales de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo en las rutas BUENOS AIRES (EZEIZA - REPUBLICA ARGENTINA) - PORTO ALEGRE (REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL) - FLORIANOPOLIS (REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL) - SAN PABLO (REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL) - RIO DE JANEIRO (REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL) y viceversa; BUENOS AIRES (EZEIZA - REPUBLICA ARGENTINA) - CIUDAD DEL ESTE (REPUBLICA DEL PARAGUAY) - ASUNCION DEL PARAGUAY (REPUBLICA DEL PARAGUAY) - CURITIBA (REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL) y viceversa; BUENOS AIRES (AEROPARQUE JORGE NEWBERY - REPUBLICA ARGENTINA) - MONTEVIDEO (REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY) - PUNTA DEL ESTE (REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY) y viceversa; BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA) - PUERTO ARGENTINO (REPUBLICA ARGENTINA) y viceversa; BUENOS AIRES (AEROPARQUE JORGE NEWBERY - REPUBLICA ARGENTINA) - COMODORO RIVADAVIA (REPUBLICA ARGENTINA) - PUERTO ARGENTINO (REPUBLICA ARGENTINA) y viceversa; y BUENOS AIRES (AEROPARQUE JORGE NEWBERY - REPUBLICA ARGENTINA) - RIO GALLEGOS (REPUBLICA ARGENTINA) - PUERTO ARGENTINO (REPUBLICA ARGENTINA) y viceversa, con aeronaves de gran porte y, en su caso, con facultad de alterar u omitir escalas.

Que la referida petición fue tratada en la Audiencia Pública Nº 216 (Parte II) de fecha 29 de diciembre de 2004, de conformidad con lo previsto en los Artículos 102, 108 y 128 de la Ley Nº 17.285 (CODIGO AERONAUTICO) y en el Anexo II, Artículo 12 del Decreto Nº 2186 del 25 de noviembre de 1992.

Que la peticionaria fundamentó su petición por cada una de las rutas solicitadas, destacando en ellas sus particularidades y potencialidades económicas y de otra índole, a fin de evidenciar las ventajas de la operatoria proyectada.

Que la ejecución de los servicios previstos en los trayectos internacionales incluidos en el requerimiento empresario, se encuentran contemplados en el Acta Final de la XVIII Reunión de Consulta sobre Servicios de Transporte Aéreo entre las Autoridades Aeronáuticas de la REPUBLICA ARGENTINA y de la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL del 22 de marzo de 2001, en el Acta de la Reunión de Autoridades Aeronáuticas de la REPUBLICA ARGENTINA y de la REPUBLICA DEL PARAGUAY del 10 de julio de 2003 y en el Acta de Reunión de Consulta entre las Autoridades Aeronáuticas de la REPUBLICA ARGENTINA y de la REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY del 19 de diciembre de 2003, que rigen las relaciones aerocomerciales bilaterales con dichos países.

Que la JUNTA ASESORA DEL TRANSPORTE AEREO, en su Dictamen Nº 556 de fecha 2 de marzo de 2004, opinó con respecto a la ruta BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA) - PORTO ALEGRE (REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL) - FLORIANOPOLIS (REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL) - SAN PABLO (REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL) -RIO DE JANEIRO (REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL) y viceversa, que la empresa cuenta con concesión de servicios regulares sobre las dos últimas escalas, pudiendo considerarse la solicitud como la inclusión de dos escalas, PORTO ALEGRE y FLORIANOPOLIS, en una ruta ya concedida.

Que por tal motivo consideró útil, conveniente y necesario permitir el emprendimiento propuesto por la empresa, teniendo en cuenta su prolongada actividad en el mercado aerocomercial.

Que en lo relativo a los destinos en la REPUBLICA DEL PARAGUAY, la solicitante cuenta igualmente con concesión de servicios regulares en la ruta BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA) - ASUNCION DEL PARAGUAY (REPUBLICA DEL PARAGUAY), por lo que se trata de la inclusión de las escalas CIUDAD DEL ESTE (REPUBLICA DEL PARAGUAY) y CURITIBA (REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL) en un itinerario ya otorgado.

Que asimismo, se considera conveniente la incorporación de un transportador argentino atento que la ruta en cuestión se encuentra prioritariamente explotada por transportadores extranjeros.

Que en lo referente a la ruta BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA) - MONTEVIDEO (REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY) - PUNTA DEL ESTE (REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY) y viceversa, señala la JUNTA ASESORA DEL TRANSPORTE AEREO en su Dictamen Nº 566/04 que la concesión de servicios oportunamente otorgada a la empresa sobre esta última escala se encuentra vencida, operando actualmente la empresa servicios no regulares, por lo que aconseja el otorgamiento de la correspondiente concesión.

Que respecto de las rutas internas que incluyen la escala PUERTO ARGENTINO (REPUBLICA ARGENTINA), resulta evidente la conveniencia de facilitar su vinculación con nuestro territorio continental, sirviendo a su vez al estratégico objetivo que representan las ISLAS MALVINAS (REPUBLICA ARGENTINA).

Que en tal sentido resulta procedente el otorgamiento de las rutas BUENOS AIRES (AEROPARQUE JORGE NEWBERY - REPUBLICA ARGENTINA) - COMODORO RIVADAVIA (REPUBLICA ARGENTINA) - PUERTO ARGENTINO (REPUBLICA ARGENTINA) y viceversa y BUENOS AIRES (AEROPARQUE JORGE NEWBERY - REPUBLICA ARGENTINA) - RIO GALLEGOS (REPUBLICA ARGENTINA) - PUERTO ARGENTINO (REPUBLICA ARGENTINA) y viceversa, con facultad de alterar u omitir escalas.

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO considera necesario puntualizar que la concesión de servicios de transporte aéreo a las ISLAS MALVINAS (REPUBLICA ARGENTINA), constituye un derecho en expectativa sujeto al resultado de las negociaciones en curso con el REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE.

Que se ha comprobado oportunamente que la compañía aérea acredita la capacidad técnica y económico-financiera a que se refiere el Artículo 105 del CODIGO AERONAUTICO.

Que la empresa deberá ajustar la prestación de los servicios solicitados a los requisitos previstos en la Ley Nº 17.285, modificada por su similar Nº 22.390 (CODIGO AERONAUTICO), la Ley Nº 19.030 (POLITICA NACIONAL DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL) y a las normas reglamentarias vigentes establecidas en los Decretos Nº 326 del 10 de febrero de 1982 y Nº 2186 del 25 de noviembre de 1992.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete, conforme lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente resolución se dicta de conformidad con las facultades conferidas por el Decreto Nº 1142/2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TRANSPORTE
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Otórgase a AEROLINEAS ARGENTINAS S.A. concesión para explotar servicios regulares internos e internacionales de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo con aeronaves de gran porte y facultad de alterar u omitir escalas en las siguientes rutas:

a) BUENOS AIRES (EZEIZA - REPUBLICA ARGENTINA) - PORTO ALEGRE (REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL) - FLORIANOPOLIS (REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL) - SAN PABLO (REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL) - RIO DE JANEIRO (REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL) y viceversa;

b) BUENOS AIRES (EZEIZA - REPUBLICA ARGENTINA) - CIUDAD DEL ESTE (REPUBLICA DEL PARAGUAY) - ASUNCION DEL PARAGUAY (REPUBLICA DEL PARAGUAY) - CURITIBA (REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL) y viceversa;

c) BUENOS AIRES (AEROPARQUE JORGE NEWBERY - REPUBLICA ARGENTINA) - MONTEVIDEO (REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY) - PUNTA DEL ESTE (REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY) y viceversa;

d) BUENOS AIRES (AEROPARQUE JORGE NEWBERY - REPUBLICA ARGENTINA) - COMODORO RIVADAVIA (REPUBLICA ARGENTINA) - PUERTO ARGENTINO (REPUBLICA ARGENTINA) y viceversa; y

e) BUENOS AIRES (AEROPARQUE JORGE NEWBERY - REPUBLICA ARGENTINA) - RIO GALLEGOS (REPUBLICA ARGENTINA) - PUERTO ARGENTINO (REPUBLICA ARGENTINA) y viceversa.

**Art. 2º** — El ejercicio de los derechos que surgen de la concesión de servicios de transporte aéreo a PUERTO ARGENTINO (REPUBLICA ARGENTINA) estará sujeto al resultado de las negociaciones en curso con el REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE.

**Art. 3º** — El período de vigencia de la presente concesión se extenderá por el término de QUINCE (15) años contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución.

**Art. 4º** — La empresa deberá iniciar las operaciones dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

**Art. 5º** — La empresa ajustará la prestación de los servicios a los requisitos previstos en la Ley Nº 17.285 (CODIGO AERONAUTICO) y sus modificaciones, la Ley Nº 19.030, las normas reglamentarias vigentes y las que se dicten durante el ejercicio de la presente concesión.

**Art. 6º** — La empresa deberá solicitar la afectación de sus aeronaves y, previo a ello, deberá acreditar mediante constancia emitida por los organismos competentes de la FUERZA AEREA ARGENTINA (COMANDO DE REGIONES AEREAS) que tales equipos han cumplido con todos y cada uno de los requisitos exigidos por los mismos.

**Art. 7º** — Asimismo, deberá someter a consideración de la autoridad aeronáutica las tarifas a aplicar, los seguros de ley, los talonarios de recibos y libros de quejas para su habilitación, correspondiendo idéntico trámite a toda incorporación, sustitución o modificación de la capacidad comercial de sus aeronaves, como así también de sus seguros, tarifas, cambio de domicilio y/o base de operaciones.

**Art. 8º** — Dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución, la empresa deberá presentar ante la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL dependiente de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, las constancias de haber constituido el depósito de garantía prescripto por el Artículo 112 del CODIGO AERONAUTICO.

**Art. 9º** — La empresa deberá presentar mensualmente ante la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL dependiente de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION

PUBLICA Y SERVICIOS, un detalle completo de los transportes realizados, así como cualquier otro dato que dicha autoridad le requiera.

**Art. 10.** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo R. Jaime.

---

**Secretaría de Comunicaciones**

## TELECOMUNICACIONES

**Resolución 132/2004**

**Asígnase al prestador Gonzalo Rivera Villate numeración no geográfica, para los servicios Audiotexto Gran Público, Colectas de Bien Público y Conversación Múltiple.**

Bs. As., 7/6/2004

VISTO el Expediente Nº 2202/2004, del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 46 de fecha 13 de enero de 1997 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION se aprobó el Plan Fundamental de Numeración Nacional.

Que por la Resolución Nº 1083 de fecha 4 de mayo de 1995 de la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS se reglamentaron los servicios de valor agregado.

Que por la Resolución Nº 13 de fecha 10 de enero de 2003 de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, se otorgó a GONZALO RIVERA VILLATE (D.N.I. Nº 24.663.398) licencia única de servicios de telecomunicaciones y registro para el Servicio de Valor Agregado.

Que el mencionado prestador ha solicitado numeración no geográfica para los servicios de Audiotexto, denominados: Gran Público, Colectas de Bien Público y Conversación Múltiple.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el artículo 9º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Asígnase al prestador GONZALO RIVERA VILLATE (D.N.I. Nº 24.663.398), la numeración no geográfica según se indica en el Anexo I, que forma parte de la presente.

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Mario G. Moreno.

ANEXO I

Numeración que se asigna:

GONZALO RIVERA VILLATE (D.N.I. Nº 24.663.398)

| SERVICIO | INDICATIVO DE SERVICIO | NUMERO DE CLIENTE | CANTIDAD DE NUMEROS |
|---|---|---|---|
| Audiotexto Gran Público | 600 | 111567j | 10 |
| Audiotexto - Colectas de Bien Público | 605 | 111435j | 10 |
| Audiotexto - Conversación Múltiple | 607 | 111567j | 10 |






**Comando de Regiones Aéreas**

## TRANSITO AEREO

**Disposición 40/2004**

**Apruébase la publicación y aplicación del "MANOPER ATM" (Gestión del Tránsito Aéreo) que regirá los servicios de tránsito aéreo de todo el país, a partir del día 2 de septiembre de 2004.**

Bs. As., 13/5/2004

VISTO lo informado por la División Normas y Reglamentaciones del Departamento Control Operativo, y lo propuesto por el Señor Director de Tránsito Aéreo.

CONSIDERANDO:

Que dentro del marco del proceso de modernización y reestructuración de los Servicios de Tránsito Aéreo del País, es necesario e indispensable la actualización del Manual de Operaciones de los Servicios de Tránsito Aéreo (MANOPER ATS), cuya fecha de emisión es del año 1966 y sus enmiendas posteriores.

Que la experiencia recogida en los últimos años, nos obliga a insertarnos hoy en los proyectos futuros de los sistemas CNS/ATM que regirán la aviación mundial.

Que teniendo en cuenta las recomendaciones emitidas por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) respecto a los servicios de tránsito aéreo y las diferencias que nuestro país notificó convenientemente, se confeccionó el nuevo Manual de Operaciones - Gestión de Tránsito Aéreo (MANOPER ATM) que reemplazará al actual MANOPER ATS, y cuya estructura es similar al Documento 4444 de dicha Organización Internacional, lo que ocasionará una mayor economía de medios en el futuro ya que su actualización sería parcial y podría hacerse en forma periódica como las actuales documentaciones de OACI vigentes.

Por ello,

EL COMANDANTE
DE REGIONES AEREAS
DISPONE:

**Artículo 1º** — Apruébese la publicación y aplicación del "MANOPER ATM" (Gestión del Tránsito Aéreo) que regirá los servicios de tránsito aéreo de todo el país a partir del día 2 de septiembre de 2004.

**Art. 2º** — Pase a la Dirección de Tránsito Aéreo para su impresión, publicación y distribución a las dependencias que brindan Servicios de Tránsito Aéreo de jurisdicción nacional, la que además deberá llevar un registro de los destinatarios a los cuales el mismo fue distribuido.

**Art. 3º** — La Dirección de Tránsito Aéreo efectuará las modificaciones necesarias para mantener actualizado el documento de referencia a través del sistema de enmiendas.

**Art. 4º** — Queda derogado a partir del 02 de setiembre de 2004 el MANOPER ATS edición 1966 y todas las circulares operativas que lo enmendaron o complementaron.

**Art. 5º** — Notifíquese a los organismos interesados, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en la Dirección de Tránsito Aéreo. — Alberto V. Borsato.




## PRESIDENCIA DE LA NACION

**COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION**

**Edicto de Notificación (Art. 42 del Decreto N° 1759/72)**

Notifíquese a la RAMETTA HNOS S.C.C., que en los Expedientes N° 071/COMFER/77 y Expediente N° 0921/COMFER/83 se ha dictado la RESOLUCION N° 0312/COMFER/04 de fecha 22/03/04, que en su parte resolutiva dice:

"ARTICULO 1°. — Declárase extinguida la licencia concedida mediante Resolución N° 112/COMFER/81 a la empresa RAMETTA HNOS S. C. C, para la instalación, funcionamiento y explotación de un Circuito Cerrado Comunitario de Audiofrecuencia, para la localidad de LA FALDA, provincia de CORDOBA.

ARTICULO 2°. — Dése intervención a la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES a los efectos de tomar conocimiento del dictado de la presente. — Fdo.: Lic. JULIO D. BARBARO, Interventor del Comité Federal de Radiodifusión".

e. 10/6 N° 449.877 v. 14/6/2004

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**DIRECCION GENERAL DE ADUANAS**

**ADUANA DE RIO GRANDE**

Se notifica al Sr. Néstor Fernando Quinteros DNI 17.521.984, que en el Sumario Contencioso tramitado ante la Aduana de Río Grande, se ha resuelto CORRER VISTA por el término de diez días hábiles, por ser presunto responsable de la infracción prevista y penada por el Art. 970 del C.A., a fin de que presente su defensa, ofrezca pruebas y agregue documental, lugar o la persona en cuyo poder se encontrare, todo ello en los términos del art. 1101 del citado código, bajo apercibimiento de ser declarado REBELDE y el procedimiento continuará su curso aun sin su intervención, conforme lo prescripto por el art. 1105 del C.A. En la primer presentación deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1104 C.A.). En caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona el representante deberá acreditar personería en los términos del art. 1030 y siguientes del citado código. A los fines de acogerse a los beneficios de la extinción de la acción penal previsto en el art. 930/932 del código Aduanero si abona en el plazo para contestar la vista la suma abajo indicada, siendo el presente suficiente acto de notificación. Firmado Sra. BEATRIZ MARTINIC, Administradora de la Aduana de Río Grande, sita en la calle 20 de Junio N° 450 de dicha ciudad, en la Provincia de Tierra del Fuego (CP 9420).

e. 10/6 N° 449.684 v. 10/6/2004

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**DIRECCION GENERAL DE ADUANAS - ADUANA DE PARANA**

Paraná, 4/6/2004

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS notifica en los términos del art.1013 inc.h) de C.A. que quienes acrediten su derecho a disponer de la mercadería secuestrada que infra se indicará podrán solicitar respecto de ellas alguna destinación autorizada dentro del plazo de treinta (30) días corridos contados desde la publicación del presente, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 421 del C.A. y Ley 25.603 (B.O. 29.939 del 12/07/2002), previo pago de los tributos y multas que pudieren corresponder. Vencido dicho plazo se procederá a su comercialización o donación según el caso. En todos los casos se trata de mercaderías secuestradas en procedimientos realizados por Gendarmería Nacional Argentina en los que el Señor Juez Federal de Paraná Secretaría Criminal y Correccional N° 2 a cargo del Dr. Aníbal Di Liscia ha declarado su incompetencia para entender en la cuestión en razón del monto (art. 947 del C.A.), los que serán detallados a continuación.

A los efectos señalados precedentemente, los interesados deberán presentarse en la Aduana de Paraná sita en Guemes s/n° Puerto Nuevo de la citada localidad.

| ACTUACION LUGAR Y FECHA PROCEDIMIENTO | CONSIGNATARIO | CANTIDAD, TIPO Y MARCA DE EMBALAJE | DESCRIPCION DE LA MERCADERIA |
|---|---|---|---|
| AA41 N° 220/03 R.N. 127 y R.P. 32 (E.R.), 29/09/2003 "G.N.-SOLICITA APERTURA DE UNA ENCOMIENDA" N° 10963 | Ana Godoy / María Bustamante | Factura B0008-00004244 | 12 frascos de café instantáneo "Nescafé" 200g |
| AA41 N° 171/03 R.N.127 y R.P. 32 (E.R.), 22/07/2003 | Angélica Valdez / Víctor Binaau | Factura B0006-00002633 | 14 pares zapatillas p/adultos "Reef", nuevas |
| "G.N.-SOLICITA APERTURA DOS BULTOS" N° 10899 | Yolanda Cardozo / Patricia Cardozo | Factura B0006-00002627 | 12 frascos café instantáneo "Nescafé" 200g |
| AA41 N° 212/03 R.N.127 y R.P. 32 (E.R.), 23/09/2003 "G.N.-SOLICITA APERTURA TRES ENCOMIENDAS" N° 10960 | Graciela Godoy / María Bustamante | Factura B0008-00004183 | 12 frascos café instantáneo "Nescafé" 200g |
| | Agustina Ocampo / Sandra Troncoso | Factura B0008-00004185 | 12 frascos café instantáneo "Nescafé" 200g |
| | Carlos Verón / Elvira Ester | Factura B0008-00004195 | 28 cartones de cigarrillos "51" suaves |
| AA41 N° 151/03 R.N.127 y R.P. 32 (E.R.), 30/07/2003 | Agustina Troncoso / Sandra Troncoso | Factura B0008-00003714 | 24 frascos café instantáneo "Nescafé" |
| "G.N.-SOLICITA APERTURA DOS BULTOS" N° 10897 | Hugo Dajer / Cristian More | Factura B0008-00003716 | 24 frascos café instantáneo "Nescafé" |

Abogado: JUAN CARLOS SAUCEDO, Administrador Aduana de Paraná.

e. 10/6 N° 449.688 v. 10/6/2004

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**DIRECCION GENERAL DE ADUANAS**

**DIVISION ADUANA DE CONCORDIA**

Por desconocerse el domicilio de las personas que a continuación se detallan, se los cita por este medio, a la Sección VERIFICACIONES de la Aduana de Concordia, sito en esta Administración, Calle 1° de Mayo N° 224 —Concordia, Entre Ríos—, para notificarse de la Verificación y Aforo de la mercadería detalladas en dicha actuación. — MARIA DEL CARMEN VALENZUELA, Jefa Secc. Registros (Int.) A/C.

| ACTUACION | IMPUTADO | TIPO Y N° DE DOC. |
|---|---|---|
| SC16 007/04 | BONVINI, Carlos Juan | DNI 7.700.920 |
| SC16 008 /04 | ROCHA, Juana | " 93.473.687 |
| SC16 0012/04 | JUAREZ, Lorenzo Ariel | " 25.506.340 |
| SC16 018/04 | VILCA, Francisca | " 92.244.473 |
| SC16 019/04 | DELGADILLO, Andia Angel | " 92.980.642 |
| SC16 020/04 | PACO, Manuel Osvaldo | " 29.129.222 |
| SC16 021/04 | NIZ, Mauro Antonio | " 24.588.603 |
| SC16 023/04 | FERRARI, Luis Vicente | " 92.594.584 |
| SC16 024/04 | BRACAMONTE, Julio Daniel | " 17.275.045 |
| SC16 025/04 | CLAROS, Mercado Leonila | " 92.938.691 |
| SC16 017/04 | DONOSO, Zulma Alina | " 25.058.694 |
| SC16 030/04 | AQUINO, Jorge Luis | " 25.486.053 |
| SC16 031/04 | AMARILLA, Juan | " 17.877.435 |
| SC16 034/04 | ARIE, Coca María | " 93.304.371 |
| SC16 035/04 | TASIN, Silvia Raquel | " 22.015.258 |
| SC16 028/04 | MANSOR, Gerardo Norberto | " 14.625.335 |
| SC16 037/04 | ULRICH, Omar Javier | " 17.783.949 |
| SC16 040/04 | MENDEZ, Juan Manuel | " 8.299.034 |
| SC16 029/04 | TAMAGNONE, Jorge A. | " 13.535.927 |

e. 10/6 N° 449.681 v. 10/6/2004

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**

**DIRECCION REGIONAL COMODORO RIVADAVIA**

**Disposición N° 65/2004**

**Régimen de reemplazos de las Jefaturas de Distrito Caleta Olivia – Dirección Regional Comodoro Rivadavia**

Comodoro Rivadavia, 27/5/2004

VISTO las Disposiciones Nros. 980/00 (AFIP), 2/01 (DGI), sus modificaciones; 146/00 (AFIP) y 235/04 (AFIP), y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 980/00 (AFIP) se modificó la Estructura de la Subdirección General de Operaciones Impositivas II de la Dirección General Impositiva.

Que por Disposición N° 2/01 (DGI) se aprobó la denominación, los organigramas y las acciones y tareas de las Secciones y Oficinas correspondientes a las Unidades de la Subdirección General de Operaciones Impositivas II.

Que por razones de índole funcional surge la necesidad de establecer un régimen de reemplazos, para casos de ausencia o impedimento de la Jefatura del Distrito Caleta Olivia.

Que en este sentido se advierte la conveniencia de ampliar el número de reemplazantes para casos de ausencia o impedimento de sus respectivas jurisdicciones, fijando como mínimo un primer y segundo reemplazante.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por Disposición N° 146/00 (AFIP) y 235/04 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR INTERINO
DE LA DIRECCION REGIONAL COMODORO RIVADAVIA
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1° — Establecer el Régimen de Reemplazos, para caso de ausencia u otro impedimento de la Jefatura del Distrito Caleta Olivia, y en el orden que se menciona seguidamente:

PRIMER REEMPLAZANTE: Jefe Oficina Recaudación y Verificaciones

SEGUNDO REEMPLAZANTE: Agente C.P. Ana Lisa VERON

ARTICULO 2° — Dejar sin efecto toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTICULO 3° — Regístrese, comuníquese, remítase a la Dirección de Personal, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — C.P. N. NORMAN ARIEL WILLIAMS, Director (I), Dirección Regional Comodoro Rivadavia.

e. 10/6 N° 449.678 v. 10/6/2004

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**

**DIRECCION REGIONAL COMODORO RIVADAVIA**

**Disposición N° 64/2004**

**Régimen de reemplazos de las Jefaturas del Distrito Río Grande – Dirección Regional Comodoro Rivadavia**

Comodoro Rivadavia, 27/05/2004

VISTO las Disposiciones Nros. 980/00 (AFIP), 2/01 (DGI), sus modificaciones; 146/00 (AFIP) y 235/04 (AFIP), y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 980/00 (AFIP) se modificó la Estructura de la Subdirección General de Operaciones Impositivas II de la Dirección General Impositiva.

Que por Disposición N° 2/01 (DGI) se aprobó la denominación, los organigramas y las acciones y tareas de las Secciones y Oficinas correspondientes a las Unidades de la Subdirección General de Operaciones Impositivas II.

Que por razones de índole funcional surge la necesidad de establecer un régimen de reemplazos, para casos de ausencia o impedimento de la Jefatura del Distrito Río Grande.

Que en este sentido se advierte la conveniencia de ampliar el número de reemplazantes para casos de ausencia o impedimento de sus respectivas jurisdicciones, fijando como mínimo un primer y segundo reemplazante.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por Disposición N° 146/00 (AFIP) y 235/04 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR INTERINO
DE LA DIRECCION REGIONAL COMODORO RIVADAVIA
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1° — Establecer el Régimen de Reemplazos, para caso de ausencia u otro impedimento de la Jefatura del Distrito Río Grande, y en el orden que se menciona seguidamente:

PRIMER REEMPLAZANTE: Jefe Oficina Recaudación y Verificaciones

SEGUNDO REEMPLAZANTE: Agente Adm.Trib. Arturo Marino CELLINI

ARTICULO 2° — Dejar sin efecto toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTICULO 3° — Regístrese, comuníquese, remítase a la Dirección de Personal, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — C.P. N. NORMAN ARIEL WILLIAMS, Director (I), Dirección Regional Comodoro Rivadavia.

e. 10/6 N° 449.679 v. 10/6/2004

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**

**DIRECCION REGIONAL COMODORO RIVADAVIA**

**Disposición N° 66/2004**

**Régimen de reemplazos de las Jefaturas de Distrito Puerto Madryn – Dirección Regional Comodoro Rivadavia**

Comodoro Rivadavia, 27/05/2004

VISTO las Disposiciones Nros. 980/00 (AFIP), 2/01 (DGI), sus modificaciones; 146/00 (AFIP) y 235/04 (AFIP), y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 980/00 (AFIP) se modificó la Estructura de la Subdirección General de Operaciones Impositivas II de la Dirección General Impositiva.

Que por Disposición N° 2/01 (DGI) se aprobó la denominación, los organigramas y las acciones y tareas de las Secciones y Oficinas correspondientes a las Unidades de la Subdirección General de Operaciones Impositivas II.

Que por razones de índole funcional surge la necesidad de establecer un régimen de reemplazos, para casos de ausencia o impedimento de la Jefatura del Distrito Puerto Madryn.

Que en este sentido se advierte la conveniencia de ampliar el número de reemplazantes para casos de ausencia o impedimento de sus respectivas jurisdicciones, fijando como mínimo un primer y segundo reemplazante.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por Disposición N° 146/00 (AFIP) y 235/04 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR INTERINO
DE LA DIRECCION REGIONAL COMODORO RIVADAVIA
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1° — Establecer el Régimen de Reemplazos, para caso de ausencia u otro impedimento de la Jefatura del Distrito Puerto Madryn, y en el orden que se menciona seguidamente:

PRIMER REEMPLAZANTE: Jefe Oficina Recaudación y Verificaciones

SEGUNDO REEMPLAZANTE: Agente Rubén Darío ZABALA

ARTICULO 2° — Dejar sin efecto toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTICULO 3° — Regístrese, comuníquese, remítase a la Dirección de Personal, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — C.P. NORMAN ARIEL WILLIAMS, Director (I), Dirección Regional Comodoro Rivadavia.

e. 10/6 N° 449.682 v. 10/6/2004

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**

**DIRECCION REGIONAL COMODORO RIVADAVIA**

**Disposición N° 67/2004**

**Régimen de reemplazos de las Jefaturas del Distrito Río Gallegos – Dirección Regional Comodoro Rivadavia**

Comodoro Rivadavia, 27/05/2004

VISTO las Disposiciones Nros. 980/00 (AFIP), 2/01 (DGI), sus modificaciones; 146/00 (AFIP) y 235/04 (AFIP), y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 980/00 (AFIP) se modificó la Estructura de la Subdirección General de Operaciones Impositivas II de la Dirección General Impositiva.

Que por Disposición N° 2/01 (DGI) se aprobó la denominación, los organigramas y las acciones y tareas de las Secciones y Oficinas correspondientes a las Unidades de la Subdirección General de Operaciones Impositivas II.

Que por razones de índole funcional surge la necesidad de establecer un régimen de reemplazos, para casos de ausencia o impedimento de la Jefatura del Distrito Río Gallegos.

Que en este sentido se advierte la conveniencia de ampliar el número de reemplazantes para casos de ausencia o impedimento de sus respectivas jurisdicciones, fijando como mínimo un primer y segundo reemplazante.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por Disposición N° 146/00 (AFIP) y 235/04 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR INTERINO
DE LA DIRECCION REGIONAL COMODORO RIVADAVIA
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1° — Establecer el Régimen de Reemplazos, para caso de ausencia u otro impedimento de la Jefatura del Distrito Río Gallegos, y en el orden que se menciona seguidamente:

PRIMER REEMPLAZANTE: Jefe Oficina Recaudación y Verificaciones

SEGUNDO REEMPLAZANTE: Agente Adm.Trib. Roberto Eugenio MUÑOZ

ARTICULO 2° — Dejar sin efecto toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTICULO 3° — Regístrese, comuníquese, remítase a la Dirección de Personal, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — C.P. A. NORMAN ARIEL WILLIAMS, Director (I), Dirección Regional Comodoro Rivadavia.

e. 10/6 N° 449.683 v. 10/6/2004

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**DIRECCION GENERAL DE ADUANAS**

**ADUANA DE POSADAS**

**Edicto de Notificación Art. 1013 Inc. "H" Código Aduanero**

Por desconocerse el domicilio de las personas que más abajo se detallan, se les notifica por este medio para que dentro de diez (10) días hábiles, comparezcan a presentar sus defensas y ofrecer pruebas en los respectivos sumarios que en cada caso se indican, bajo apercibimiento de rebeldía.

Asimismo deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del Art. 1004 del citado ordenamiento legal. En los casos que correspondan podrán gozar de los beneficios de los Arts. 930/932 del C.A. Para el caso de mercaderías cuya permanencia en depósito implicare peligro para su inalterabilidad o para la mercadería contigua, transcurridos cinco (5) días de notificada la presente se podrá proceder conforme los términos de los Arts. 438, 439 ó 448 del C.A. Según corresponda.— Firmado: OSVALDO CASTRO, Administrador de la Aduana de Posadas, sita en Colón 1475, Posadas (C.P. 3300), Provincia de Misiones. 04 de Junio de 2004.

| SUM. SA46 | IMPUTADO | MULTA | INF. ART. |
|---|---|---|---|
| 0426/98 | AYALA, Miguel A. y GALVAN, Gloria | 107.001,98 | 874 |
| 0259/04 | LEGUIZAMON, Fredi | 702,29 | 986-987 |
| 0261/04 | ESCOBAR, Paulo Ernan | 610,37 | 985 |
| 263/04 | DEL PILAR, Ramón | 299,37 | 977 |
| 0271/04 | ORTIZ de JIMENEZ, Epifiano | 1.485,06 | 947 |
| 0272/04 | CHILAVERT VERGARA, Samuel | 2.525,26 | 947 |
| 0274/04 | MONGES BENITEZ, Virgilio | 775,70 | 947 |
| 0276/04 | MONGES GAMARRA, Rosalba Beatriz | 124,14 | 985 |
| 0277/04 | ORTIZ TORRES, Oscar Gustavo | 880,17 | 985 |
| 0282/04 | BATISTA, Gregorio Osvaldo | 656,57 | 985 |
| 0283/04 | GONZALEZ, José Luis | 603,81 | 985 |
| 0284/04 | ESCOBAR, Pablo Hernán | 3.686,07 | 985 |
| 0287/04 | BARRETO,L.-FLORENTIN,E.-ORTIGOZA | 610,37 | 985 |
| 0289/04 | BOGARIN, Mirta | 380,18 | 987 |
| 0291/04 | REYNA, Ricardo Sebastian | 2.712,97 | 987 |
| 0292/04 | AYALA GODOY, Casilda | 3.243,89 | 986-987 |
| 0293/04 | ALONSO DUARTE, Olga Graciela | 506,74 | 987 |
| 0294/04 | ROMERO, Dora Noemí | 123,28 | 987 |
| 0295/04 | ARAUJO, Antonio Ramón | 192,44 | 987 |
| 0297/04 | BENITEZ, Aurelia | 1.458,92 | 985-986-987 |
| 0303/04 | GOMEZ PANIAGUA, Hugo Guillermo | 3.940,29 | 986-987 |
| 0313/04 | ARCE WEILER, Hugo | 724,76 | 986-987 |
| 0316/04 | DUARTE de ALONSO, Edith Edelmira | 214,11 | 977 |
| 0334/04 | FASZZESKI, Alejandro Miguel | 848,10 | 986-987 |
| 0337/04 | GOMEZ, Virginia | 705,23 | 986-987 |

e. 10/6 N° 449.685 v. 10/6/2004

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**DIRECCION GENERAL DE ADUANAS**

**DIVISION ADUANA DE POSADAS**

**Edicto de Notificación (Art. 1013 Inc. “h” del Código Aduanero)**

Posadas, 2/6/2004

Por desconocerse el domicilio de las personas que más abajo se detallan, se les notifica por este medio que este servicio aduanero dispondrá en los términos del Art. 440 del Código Aduanero, la destrucción por incineración de los cartones de cigarrillos que se encuentran afectados a las causas judiciales que en cada caso se indica y en las cuales se cuenta con la autorización de: Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional y Fiscalía Federal de la Ciudad de Posadas - Misiones.

| INTERESADO | CAUSA N | |
|---|---|---|
| EMILIO VEGA | Expte. N° 2-184/04 | Juzg. Fed. Posadas |
| JOSE LOPEZ | Expte. N° 2-184/04 | Juzg. Fed. Posadas |
| N.N. | Expte. N° 1016/04 | Fiscalía Federal |

CARLOS OSVALDO CASTRO, Administrador, Aduana de Posadas.

e. 10/6 N° 449.686 v. 10/6/2004

**TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION**

El Tribunal Fiscal de la Nación, Sala C, Vocalía de la 7ma. Nominación, a cargo del Dr. Esteban Urresti, con sede en Julio A. Roca 651, 7mo. piso, Capital Federal comunica por dos (2) días en autos “BANCO DE BALCARCE COOPERATIVO LIMITADO s/apelación de IVA” Expte. N° 15.909-I que se ha dictado la siguiente resolución: “Buenos Aires, 22 de octubre de 2002...SE RESUELVE: 1) Confirmar la resolución apelada. Con costas. Notifíquese. — Fdo. ESTEBAN J. URRESTI; JOSE D. LITVAK, Vocales. “Buenos Aires, 04 de abril de 2003...SE RESUELVE: Regular los honorarios a los Dres. Carlos E. Raffaeta y Alberto J. Elliff, por sus actuaciones en autos en el carácter de apoderado-copatrocinante y copatrocinante del Fisco Nacional, en la suma de $ 4.318.- (pesos cuatro mil trescientos dieciocho) y $ 2.699.- (dos mil seiscientos noventa y nueve), respectivamente, a cargo de la recurrente... Las presentes regulaciones no incluyen IVA. Regístrese y notifíquese. — Fdo. ESTEBAN J. URRESTI. — GRACIELA L. de WURCEL. — JOSE D. LITVAK, Vocales.

e. 10/6 N° 449.646 v. 11/6/2004

**TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION**

El Tribunal Fiscal de la Nación, Sala A, Vocalía de la 3ra. Nominación, a cargo del Dr. Ernesto C. Celdeiro, con sede en Julio A. Roca 651, 7mo. piso, Capital Federal comunica por dos (2) días en autos “NUTRISUR S.R.L. s/ apelación IVA y ganancias” Expte. N° 21.443-I que se ha dictado la siguiente resolución: “Buenos Aires, 23 de febrero de 2004...SE RESUELVE: 1) Téngase presente la renuncia formulada a fs. 90 por el Dr. Gustavo Daniel Bustos. 2) Intimar a la actora para que en el término de 20 (veinte) días se presente por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de continuarse el juicio en rebeldía. La profesional renunciante deberá continuar en el ejercicio de su cargo por dicho plazo. 3) Regular los honorarios del Dr. Gustavo Daniel Bustos apoderado-patrocinante de la actora, en la suma de PESOS SETECIENTOS ($ 700) la que queda a cargo de la actora. 4) La presente regulación no incluye IVA. Regístrese y notifíquese ... Fdo. IGNACIO J. BUITRAGO, JOSE E. BOSCO, ERNESTO C. CELDEIRO, Vocales.

e. 10/6 N° 449.648 v. 11/6/2004

**TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION**

El Tribunal Fiscal de la Nación, Sala A, Vocalía de la 3ra. Nominación, a cargo del Dr. Ernesto C. Celdeiro, con sede en Julio A. Roca 651, 7mo. piso, Capital Federal comunica por dos (2) días en autos “IMPORTADORA SUDAMERICANA S.R.L. s/apelación IVA y ganancias” Expte. N° 21.423-I que se ha dictado la siguiente resolución: “Buenos Aires, 9 de febrero de 2004...SE RESUELVE: 1) Téngase presente la renuncia formulada a fs. 96 por el Dr. Gustavo Daniel Bustos. 2) Previo a todo trámite intimar a la actora para que en el término de 20 (veinte) días se presente por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de continuarse el juicio en rebeldía. La profesional renunciante deberá continuar en el ejercicio de su cargo por dicho plazo. 3) Regular los honorarios del Dr. Gustavo Daniel Bustos apoderado-patrocinante de la actora, en la suma de PESOS SETECIENTOS ($ 700) la que queda a cargo de la actora. 4) La presente regulación no incluye IVA. Regístrese y notifíquese...Fdo.: IGNACIO J. BUITRAGO, JOSE E. BOSCO, ERNESTO C. CELDEIRO, Vocales.

e. 10/6 N° 449.650 v. 11/6/2004

**TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION**

El Tribunal Fiscal de la Nación, Sala C, Vocalía de la 7ma. Nominación, a cargo del Dr. Esteban Urresti, con sede en Julio A. Roca 651, 7mo. piso, Capital Federal comunica por dos (2) días en autos “SCIGLIANO Y VALLES S.R.L. s/ apelación - impuesto al valor agregado” Expte. N° 9.319-I que se ha dictado la siguiente resolución: “Buenos Aires, 30 de septiembre de 2003...SE RESUELVE: 1) Regular los honorarios del Dr. Raúl Gutman por su actuación en autos en el carácter de patrocinante, en la suma de $ 512.- (pesos quinientos doce), a cargo de la actora... La presente regulación no incluye el impuesto al valor agregado, el que deberá adicionarse conforme a la subjetiva situación de revista del profesional frente a dicho impuesto. Regístrese y notifíquese. — Fdo.: ESTEBAN J. URRESTI, GRACIELA L. T. de WURCEL, Vocales.

e. 10/6 N° 449.653 v. 11/6/2004

**TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION**

El Tribunal Fiscal de la Nación, Sala C, Vocalía de la 7ma. Nominación, a cargo del Dr. Esteban Urresti, con sede en Julio A. Roca 651, 7mo. piso, Capital Federal comunica por dos (2) días en autos “ROSARIO FERRETERA S.R.L. s/ apelación - impuesto sobre las ganancias” Expte. N° 4277-I que se ha dictado la siguiente resolución: “Buenos Aires, 12 de marzo de 2003... SE RESUELVE: 1) Regular los honorarios a los Dres. Miguel Angel Tailhade y Héctor Enrique Bazano en carácter de coapoderados-copatrocinantes, en las sumas de $ 732 (pesos setecientos treinta y dos) y $ 45 (pesos cuarenta y cinco), por la cuestión previa resuelta en la sentencia a fs. 173/175, y $ 7.323 (pesos siete mil trescientos veintitrés) y $ 450 (cuatrocientos cincuenta), por la cuestión de fondo resuelta en la sentencia de fs. 226/228vta. y a Carlos Guillermo Scherer Keen y Ricardo Alberto Julianelli en carácter de copatrocinantes todos del Fisco Nacional, en la suma de $ 458 (pesos cuatrocientos cincuenta y ocho) y $ 25 (pesos veinticinco), por la cuestión previa resuelta en la sentencia a fs. 173/175, y $ 4.577 (pesos cuatro mil quinientos setenta y siete) y $ 250 (pesos doscientos cincuenta), por la cuestión resuelta en la sentencia de fs. 226/228vta., a cargo de la recurrente... Las presentes regulaciones no incluyen el impuesto al valor agregado. 2) Regular los honorarios al Dr. Raúl Gutman por su actuación en autos en el carácter de apoderado y patrocinante de la recurrente, en la suma de $ 70.- (pesos setenta), por la cuestión previa resuelta a fs. 173/175, a cargo del Fisco Nacional, atento haber renunciado antes de la sentencia de fondo. Regístrese y notifíquese. — Fdo.: ESTEBAN JUAN URRESTI, JOSE DANIEL LITVAK, Vocales.

e. 10/6 N° 449.655 v. 11/6/2004

**TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION**

El Tribunal Fiscal de la Nación, Sala C, Vocalía de la 7ma. Nominación, a cargo del Dr. Esteban Urresti, con sede en Julio A. Roca 651, 7mo. piso, Capital Federal comunica por dos (2) días en autos “MOUSQUES, MARIO MAYO s/ apelación” Expte. N° 7432-1 que se ha dictado la siguiente resolución: “Buenos Aires, 28 de agosto de 2003...SE RESUELVE: 2) Regular los honorarios a los Dres. Rafael Trejo y Lilian N. Gurfinkel de Wendy por sus actuaciones en autos en el carácter de coapoderados y copatrocinantes del Fisco Nacional en la suma de $ 300 (pesos trescientos), y $ 224. (pesos doscientos veinticuatro), y al Dr. Adolfo Herberto Calvete por su actuación en autos en el carácter de copatrocinante del Fisco Nacional, en la suma de $ 176 (ciento setenta y seis), respectivamente, a cargo de la actora... Las presentes regulaciones no incluyen el impuesto al valor agregado 2) Regular los honorarios del perito propuesto por el Fisco Nacional Contador Público Miguel Angel Alcari en la suma de $ 200 (pesos doscientos), a cargo de la recurrente ... La presente regulación no incluye el impuesto al valor agregado. Regístrese y notifíquese. — Fdo.: ESTEBAN JUAN URRESTI. — GRACIELA T. DE WURCEL, Vocales.

e. 10/6 N° 449.656 v. 11/6/2004

**TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION**

El Tribunal Fiscal de la Nación, Sala C, Vocalía de la 7ma. Nominación, a cargo del Dr. Esteban Urresti, con sede en Julio A. Roca 651, 7mo. piso, Capital Federal comunica por dos (2) días en autos “PONCE, JULIAN BERNARDO s/ apelación - impuesto sobre las ganancias” Expte. N° 12.788-I que se ha dictado la siguiente resolución: “Buenos Aires, 16 de mayo de 2003...SE RESUELVE: 1) Hacer lugar a la excepción opuesta por el Fisco, con costas. 2°) Una vez firme el presente pronunciamiento, remitir por Secretaría General de Asuntos Impositivos las presentes actuaciones a la Dirección General Impositiva, para que les dé el trámite que corresponda 3°) Ordenar a la recurrente que en el plazo de cinco (5) días ingrese la tasa de actuación en la proporción dispuesta por el artículo 5° de la ley 22.610, modificada por la ley 23.871. Regístrese y notifíquese. — Fdo.: ESTEBAN JUAN URRESTI. — SERGIO P. BRODSKY. — GRACIELA L. T. DE WURCEL (en disidencia), Vocales.

e. 10/6 N° 449.657 v. 11/6/2004

**TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION**

El Tribunal Fiscal de la Nación, Sala “E” Vocalía de la 13° Nominación a cargo de la Dra. Paula Winkler, con sede en Av. Julio A Roca 651, piso 7° de Capital Federal, comunica por dos (2) días en los autos caratulados: “PARCET PROSSER, PRIDE EDUARDO c/ Dirección General de Aduanas s/ apelación (Expte. N° 15.131-A), que se ha dictado la siguiente resolución: “Buenos Aires, 22 de abril de 2004. Visto que la actora no ha constituido nuevo domicilio en el radio del Tribunal, corresponde hacer efectivo el apercibimiento dispuesto en el punto 2) de fs. 64 y declarar la rebeldía de la actora. Notifíquese a la representación fiscal por cédula y a la actora por edictos, debiendo por Secretaría General de Asuntos Administrativos publicar los mismos por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario “Clarín”. — Fdo. PAULA WINKLER, Vocal”.

e. 10/6 N° 449.658 v. 11/6/2004

**TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION**

El Tribunal Fiscal de la Nación, Sala C, Vocalía de la 8ª. Nominación, a cargo de la Dra. Graciela L. T. de Wurcel, con sede en Julio A. Roca 651, 7mo. piso, Capital Federal comunica por dos (2) días en autos "OSTROWIECKI ARON s/ apelación - impuesto sobre las ganancias" Expte. N° 7218-I que se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, 12 de marzo de 2003...SE RESUELVE: 1) Regular los honorarios de los Dres. Ernesto H. Cachques, José Julián Oriani, Aníbal H. Massey, Alberto José Ellilff y Raúl Enrique Vivas en las sumas de $ 700 (pesos setecientos), $ 500 (pesos quinientos), $ 13.234 (pesos trece mil doscientos treinta y cuatro), $ 11.028 (pesos once mil veintiocho) y $ 2.206 (pesos dos mil doscientos seis), respectivamente por su actuación como apoderado-copatrocinante, copatrocinante, apoderado copatrocinante, copatrocinante y apoderado del Fisco Nacional... Los honorarios regulados precedentemente que se encuentran a cargo de la parte actora conforme a lo resuelto a fs. 355/359, no incluyen el impuesto al valor agregado. Regístrese y notifíquese. — Fdo. GRACIELA L. T. de WURCEL. — ESTEBAN JUAN URRESTI, JOSE DANIEL LITVAK, Vocales.

e. 10/6 N° 449.659 v. 11/6/2004

**SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS**

**INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS**

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados que, en relación con los avisos publicados en el Boletín Oficial N° 30.389 de fecha Miércoles 28 de abril de 2004, el diario Clarín en su sección Clasificados de fecha viernes 23 de abril de 2004 y el diario La Nación sección 6 de fecha Viernes 23 de abril de 2004, referidos a la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares de la variedad de trigo pan de nombre BIOINTA 3001, el solicitante ha informado una nueva denominación. A tal efecto, la nueva denominación es: BIOINTA 3003. Se recibirán las impugnaciones que se presentan dentro de los Diez (10) días de aparecido este comunicado. — Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas (INASE).

e. 10/6 N° 449.777 v. 10/6/2004

**ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD**

**Resolución ENRE N° 292/04**

**ACTA N° 697**

**Expediente ENRE N° 13.505/03**

Bs. As., 2/6/2004

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Sancionar a EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DEL NORESTE ARGENTINO "TRANSNEA S.A." en la suma de PESOS NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS ($ 9.154,37) correspondientes al mes de marzo de 2003, por incumplimiento del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal contenido en el Subanexo II-B de su Contrato de Concesión, cuyo detalle, duración y montos de penalización se efectúa en el Anexo I a este acto del cual forma parte integrante. 2.- Instrúyese a CAMMESA para que, aplicando las sanciones cuyo detalle se efectúa en el Anexo I a esta Resolución, efectúe los débitos correspondientes sobre la liquidación de venta de "TRANSNEA S.A.". 3. Establecer, en los términos de lo dispuesto en el artículo 25 del Subanexo II-B del contrato de concesión de "TRANSNEA S.A." y conforme a la metodología de cálculo y asignación de pago por los usuarios y demás especificaciones detalladas en el Anexo II de la Resolución ENRE N° 312/01, el incentivo mensual asociado al desempeño logrado por la Transportista durante los doce meses anteriores al mes bajo análisis, respecto del nivel de calidad registrado en el primer período tarifario, correspondientes al mes de marzo de 2003 en la suma de PESOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS ONCE CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 21.711,69) de acuerdo al detalle que se efectúa en el Anexo II a este acto del cual forma parte integrante. 4. Instruir a CAMMESA para que, a los efectos del pago del incentivo establecido en este acto, efectúe los correlativos débitos a los usuarios del sistema de transporte de acuerdo al procedimiento definido en el Anexo II de la Resolución ENRE N° 312/2001 para ser acreditados sobre la liquidación de venta de "TRANSNEA S.A.". 5. Notifíquese a "TRANSNEA S.A." y a CAMMESA ... Firmado: JORGE DANIEL BELENDA, Vocal tercero. — JULIO CESAR MOLINA, Vocal Segundo. — RICARDO A. MARTINEZ LEONE, Vicepresidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero N° 1020 10° piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y en www.boletinoficial.gov.ar

e. 10/6 N° 449.759 v. 10/6/2004

**ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD**

**Resolución ENRE N° 294/04**

**ACTA N° 697**

**Expediente ENRE N° 8549/00**

Bs. As., 2/6/2004

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Instruir a EDENOR S.A. para que proceda, sobre la base del listado de UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN (1.231) usuarios afectados indicados en la tabla "EDENOR 5R Inconsistencia 18_1", incluida en el CD-ROM de datos que acompaña al Informe Técnico, a bonificar los montos no abonados con motivo de la orden de cálculo dictada en la Resolución ENRE N° 74/2000, cuyo total asciende a PESOS TREINTA Y TRES CON 00/100 ($ 33,00), con más los intereses correspondientes hasta la fecha de la efectiva acreditación, de conformidad a lo expuesto en los considerandos de esta Resolución y el Informe Técnico y Dictamen Jurídico producidos. 2. Instruir a EDENOR S.A. para que proceda, sobre la base del listado de DOS MIL SETENTA Y NUEVE (2.079) usuarios afectados indicados en la tabla "EDENOR 5R Inconsistencia 18_3" incluida en el CD-ROM de datos que acompaña al Informe Técnico, a bonificar las diferencias de montos no abonados como resultado de la orden de cálculo dictada en la Resolución ENRE N° 74/2000, cuyo total asciende a PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y TRES CON 74/100 ($ 363,74), con más los intereses correspondientes hasta la fecha de la efectiva acreditación, de conformidad a lo expuesto en los considerandos de esta Resolución y el Informe Técnico y Dictamen Jurídico producidos. 3. Sancionar a EDENOR S.A. por el incumplimiento de sus obligaciones respecto del relevamiento y procesamiento de la información que permite evaluar la calidad del servicio técnico en el quinto semestre de la Etapa 2 (1 de septiembre de 1998 al 28 de febrero de 1999), de acuerdo a lo previsto en el punto 5.5.2 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión, con una multa de PESOS UN MILLON CIENTO SESENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y CUATRO CON 37/100 ($ 1.168.084,37). 4. El importe de las bonificaciones correspondientes a lo dispuesto en los artículos primero y segundo de la presente Resolución, deberá ser acreditado mediante bonificaciones en la primera facturación que la Distribuidora emita a los usuarios afectados transcurridos DIEZ (10) días hábiles administrativos de notificada la presente, debiendo hacerse constar en la misma, cuando el crédito exceda su importe, el saldo remanente y el aviso al usuario que podrá percibirlo en un solo pago, en las oficinas que la Distribuidora acredite a tal fin, en la cabecera de cada sucursal como mínimo, en los días y horarios habituales de atención al público, mediante la sola exhibición de la factura y el documento de identidad. Cuando el usuario notificado acerca de la existencia de sus saldos remanentes, no se presentara a percibirlos, la Distribuidora deberá compensarlos con los importes de las facturaciones siguientes, las que además de indicar el crédito por dicho saldo, deberán reiterar el aviso en el sentido de que podrá optarse por recibir ese crédito en un único pago. Los créditos remanentes deberán ser pagados de la siguiente manera: importes de hasta PESOS CINCUENTA ($ 50) en efectivo y en el momento que el usuario se presente a cobrar. Los importes superiores a PESOS CINCUENTA ($ 50) podrán ser cancelados mediante cheque entregado al usuario dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos de ejercida la opción y sin que deba concurrir, para ello, en más de una oportunidad. Todo lo dispuesto en el presente artículo bajo apercibimiento de ejecución. 5. La acreditación de los importes a que se refiere el artículo precedente deberá consignarse en la factura de los usuarios a quienes corresponda con la siguiente inscripción: "Bonificación por multa (servicio técnico) Res. ENRE N° 294 /2004". 6. Para el caso de usuarios dados de baja deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución ENRE N° 325/2000 dictada el 7 de junio de 2000. 7. Dentro de los CUARENTA (40) días hábiles administrativos contados a partir de vencido el plazo indicado en el artículo cuarto, EDENOR S.A. deberá informar al ENRE sobre el cumplimiento del proceso de acreditación de las bonificaciones por multa a los usuarios y de los pagos en efectivo por eventuales sumas remanentes a favor de los mismos, mediante documentación certificada por Auditor Externo o Contador Público Independiente cuya firma se encuentre certificada por el Consejo Profesional respectivo, todo ello bajo apercibimiento de ejecución. 8. El importe de la multa establecida en el artículo tercero de la presente Resolución deberá ser depositado en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos en la cuenta abierta de conformidad a la Resolución ENRE N° 171/2000 dictada el 15 de marzo de 2000, y acreditarlo oportunamente a los "usuarios activos" en los términos previstos en la citada Resolución. Todo lo dispuesto en el presente artículo bajo apercibimiento de ejecución. 9. EDENOR S.A. deberá entregar al ENRE, copia firmada por representante o apoderado de la Distribuidora, de la documentación de respaldo del depósito a que se refiere el artículo precedente, dentro de los DOS (2) días hábiles administrativos contados a partir de efectuado el depósito, bajo apercibimiento de ejecución. 10. Dar por aprobados en la presente instancia y con los mecanismos de control realizados los criterios de diseño e implementación de las bases de datos correspondientes al presente semestre de control. 11. Notifíquese a EDENOR S.A. con copia del Informe Técnico de fojas 731 y subsiguientes, del Dictamen Jurídico de fojas 850 y subsiguientes, y del CD-ROM ya referenciado. 12. Se hace saber asimismo que, de conformidad con lo dispuesto en el punto 5.3. del Subanexo 4 del Contrato de Concesión y el artículo 15 de la Resolución ENRE N° 23/94, modificado por la Resolución ENRE N° 1012/99 dictada el 8 de septiembre de 1999, no se dará trámite a ningún Recurso, incluyendo el Recurso de Reconsideración, si no se hacen previamente efectivas las bonificaciones dispuestas en esta Resolución. En todos los casos corresponderá el pago de intereses a la tasa activa para descuento de documentos comerciales a TREINTA (30) días del Banco de la Nación Argentina calculada para el lapso que va desde el momento en que las bonificaciones deben satisfacerse según esta Resolución y hasta su efectivo pago ....Firmado: JORGE DANIEL BELENDA, Vocal tercero. — JULIO CESAR MOLINA, Vocal Segundo. — RICARDO A. MARTINEZ LEONE, Vicepresidente.

e. 10/6 N° 449.753 v. 10/6/2004

**ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD**

**Resolución ENRE N° 295/04**

**ACTA N° 697**

**Expediente ENRE N° 14.845/03**

Bs. As. 2/6/2004

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1. Rechazar la solicitud de reintegro por facturación de peaje formulada por Supermercados NORTE S.A., Local 10, ubicado en Lavalle 1879, ciudad de Zárate, Provincia de Buenos Aires contra la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS LIMITADA DE ZARATE. 2. Notifíquese a SUPERMERCADOS NORTE S.A. y a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS LIMITADA DE ZARATE ....Firmado: JORGE DANIEL BELENDA, Vocal tercero. — JULIO CESAR MOLINA, Vocal Segundo. — RICARDO A. MARTINEZ LEONE, Vicepresidente.

e. 10/6 N° 449.751 v. 10/6/2004

**ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD**

**Resolución ENRE N° 296/04**

**ACTA N° 697**

**Expediente ENRE N° 15.222/04**

Bs. As., 2/6/2004

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1. Instrúyese a EDELAP S. A. para que acredite, adicionalmente a lo establecido en el artículo 1° de la Resolución ENRE N° 596/2001, bonificaciones a 64 usuarios por la suma de $ 10.074,51 (PESOS DIEZ MIL SETENTA Y CUATRO CON 51/100) por las deficiencias determinadas en la calidad del nivel de la tensión suministrado en el 5° semestre de control de la etapa 2, con más sus intereses que serán calculados aplicando la tasa activa para descuento de documentos comerciales a treinta (30) días del Banco de la Nación Argentina. 2. Sancionar a EDELAP S. A. por el incumplimiento a sus obligaciones respecto del relevamiento y procesamiento de los datos que permiten evaluar la calidad del producto técnico en el quinto semestre de la etapa 2 (enero a junio de 1999) de acuerdo con lo previsto en el punto 5.5.1 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión con una multa de CUARENTA Y UN MIL TREINTA Y CUATRO PESOS ($ 41.034). 3. El importe de las bonificaciones correspondientes a lo dispuesto en el artículo primero de la presente Resolución, deberá ser acreditado mediante bonificaciones en la primera facturación que la Distribuidora emita a los usuarios, a partir de la notificación de este acto, debiendo hacerse constar en la misma, cuando el crédito exceda su importe, el saldo remanente y el aviso al usuario de que podrá percibirlo en un solo pago, en las oficinas que la Distribuidora acredite a tal fin, en la cabecera de cada sucursal como mínimo, en los días y horarios habituales de atención al público, mediante la sola exhibición de la factura y el documento de identidad. Cuando el usuario notificado acerca de la existencia de sus saldos remanentes, no se presentara a percibirlos, la Distribuidora deberá compensarlos con los importes de las facturaciones siguientes, las que además de indicar el crédito por dicho saldo, deberán reiterar el aviso en el sentido de que podrá optarse por recibir ese crédito en un único pago. Los créditos remanentes deberán ser pagados de la siguiente manera: importes de hasta pesos cincuenta ($ 50) en efectivo y en el momento que el usuario se presente a cobrar. Los importes superiores a pesos cincuenta ($ 50) podrán ser cancelados mediante cheque entregado al usuario dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de ejercida la opción y sin que deba concurrir, para ello, en más de una oportunidad. Todo lo dispuesto en el presente

artículo bajo apercibimiento de ejecución. 4. El importe de la multa establecida en el artículo segundo de la presente Resolución deberá ser depositado en el plazo de CINCO (5) DIAS hábiles, administrativos en la cuenta abierta de conformidad con la Resolución ENRE N° 171/00 y acreditada oportunamente a los "usuarios activos" en los términos previstos en la misma Resolución. 5. La acreditación de los importes de las sanciones dispuestas en el artículo 1 de la presente Resolución deberá consignarse en la factura de los usuarios a quienes corresponda con la siguiente inscripción: "Bonificación por multa (producto) Res. ENRE N° 296/2002". 6. Para el caso de usuarios dados de baja deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución ENRE N° 325/00. 7. Dentro de los cuarenta (40) días hábiles administrativos contados a partir de vencido el plazo indicado en el artículo tercero, EDELAP S. A. deberá informar al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD sobre el cumplimiento del proceso de acreditación de las bonificaciones por multa a los usuarios y de los pagos en efectivo por eventuales sumas remanentes a favor de los mismos, mediante documentación certificada por Auditor Externo o Contador Público Independiente cuya firma se encuentre certificada por el Consejo Profesional respectivo, todo ello bajo apercibimiento de ejecución. 8. Notifíquese a EDELAP S.A. con copia del Informe Técnico y del Dictamen Legal de fojas 3 y ss. ... Firmado: JORGE DANIEL BELENDA, Vocal tercero. — JULIO CESAR MOLINA, Vocal Segundo. — RICARDO A. MARTINEZ LEONE, Vicepresidente.

e. 10/6 N° 449.749 v. 10/6/2004

**ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD**

**Resolución ENRE N° 300/04**

**ACTA N° 697**

**Expediente ENRE N° 13.175/02**

Bs. As., 2/6/2004

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1. Sancionar a TRANSENER S.A. en la suma PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CATORCE CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 547.914,74) correspondientes al mes de enero de 2003, por incumplimiento del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión contenido en el Subanexo II-B de su Contrato de Concesión, cuyo detalle, duración y montos de penalización se efectúa en el Anexo I a este acto del cual forma parte integrante. 2. Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el Anexo I de esta Resolución, efectúe los descuentos correspondientes sobre la liquidación de venta de "TRANSENER S.A." 3. Establecer, en los términos de lo dispuesto en el artículo 27 del Subanexo II-B del contrato de concesión de "TRANSENER S.A." y conforme a la metodología de cálculo y asignación de pago por los usuarios y demás especificaciones detalladas en el Anexo II de la Resolución ENRE N° 1319/98, el incentivo mensual asociado al desempeño logrado por la Transportista durante los doce meses anteriores al mes bajo análisis, respecto el nivel de calidad registrado en el primer período tarifario, que percibirá "TRANSENER S.A." para el mes de enero de 2003 en la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS ($ 433.265,52) de acuerdo al detalle que se efectúa en el Anexo II a este acto del cual forma parte integrante. 4. Instruir a CAMMESA para que, a los efectos del pago del incentivo establecido en este acto, efectúe los correlativos débitos a los usuarios del sistema de transporte de acuerdo al procedimiento definido en el Anexo II de la Resolución ENRE N° 1319/98 para ser acreditados sobre la liquidación de venta de "TRANSENER S.A.". 5. Notifíquese a "TRANSENER S.A." y a CAMMESA. ... Firmado: JORGE DANIEL BELENDA, Vocal tercero. — JULIO CESAR MOLINA, Vocal Segundo. — RICARDO A. MARTINEZ LEONE, Vicepresidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero N° 1020 10° piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y en www.boletinoficial.gov.ar

e. 10/6 N° 449.748 v. 10/6/2004




**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

El Banco Central de la República Argentina notifica que en el Sumario N° 587 - Expediente N° 100.510/84 instruido a diversas personas físicas por su actuación en el Ex - Banco Mayo Cooperativo Limitado - en quiebra - (en su calidad de entidad absorbente de la Ex - Caja De Crédito Devoto Cooperativa Limitada), el Superintendente De Entidades Financieras Y Cambiarias ha dictado la Resolución Final N° 042 del 15.03.04 que les impuso las siguientes sanciones en los términos del artículo 41, inciso 3) de la Ley N° 21.526: al señor ALTMAN Mauricio (C.I.P.F. N° 7.724.670): multa de $ 242.000 (pesos doscientos cuarenta y dos mil) y al señor RYMBERG Salvador (C.I.P.F N° 4.765.354): multa de $ 743.400 (pesos setecientos cuarenta y tres mil cuatrocientos). El importe de las multas impuestas deberá ser depositado en este Banco Central en "CUENTAS TRANSITORIAS PASIVAS - MULTAS - LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS ARTICULO 41", dentro de los 5 (cinco) días contados a partir de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de perseguirse su cobro por la vía de ejecución fiscal. Dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la publicación del presente, podrá interponer el recurso previsto en el artículo 42 de dicha Ley. De acuerdo a la Comunicación "A" 4006 del 26.08.03 (B.O. del 03.09.03 ) que se encuentra a vuestra disposición en -esta Institución, se pone en conocimiento el régimen de facilidades de pago de las multas; toda presentación al respecto deberá dirigirse a la Gerencia de Créditos del B.C.R.A con copia a la Gerencia de Asuntos Contenciosos. Publíquese por 3 (tres) días.

BEATRIZ GALAN, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Financieros, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — AGUSTIN B. GARCIA ARRIBAS, Subgerente de Asuntos Contenciosos en lo Financiero, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 8/6 N° 449.308 v. 10/6/2004

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

| | | | |
|---|---|---|---|
| B.C.R.A. | | Referencia<br>Exp.N°<br>Act. | |

El Banco Central de la República Argentina notifica al señor Santiago Luis CARDONA (C.I.P.F. N° 5.861.246 —D.N.I. N° 8.260.885) que en el Sumario N° 923— Expediente N° 100.002/97, el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias ha dictado la Resolución Final N° 9 del 22.01.2004 que le impuso las siguientes sanciones en los términos del artículo 41, incisos 3) y 5) de la Ley N° 21.526: multa de $ 2.100.000 (pesos dos millones cien mil) e inhabilitación por 10 (diez) años. El importe de las multas impuestas deberá ser depositado en este Banco Central en "CUENTAS TRANSITORIAS PASIVAS - MULTAS - LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS -ARTICULO 41", dentro de los 5 (cinco) días contados a partir de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de perseguirse su cobro por la vía de ejecución fiscal. Se hace saber que por Resolución N° 312 del 31.7.2003 del Directorio ha sido aprobado un régimen de facilidades de pago de las multas, que se encuentra a su disposición en esta Institución; toda presentación al respecto deberá dirigirse a la Gerencia de Créditos del B.C.R.A con copia a la Gerencia de Asuntos Contenciosos. Dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la publicación del presente, podrán interponer el recurso previsto en el artículo 42 de dicha Ley. Publíquese por 3 (tres) días. — STELLA M. CARDINALE, Analista Administrativo de Asuntos Contenciosos, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — AGUSTIN B. GARCIA ARRIBAS, Subgerente de Asuntos Contenciosos en lo Financiero, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 9/6 N° 449.636 v. 11/6/2004

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

Se hace saber a la Sra. Carina Lucrecia GONZALEZ titular del DNI 20.298.594 que NO ha dado cumplimiento en el término fijado a la obligación de presentar su Declaración Jurada Patrimonial Integral correspondientes a: Anual/2001, Anual 2002 y Anual 2003, ni ha expresado razones que justifiquen tal omisión. Por tal motivo, con los alcances establecidos en el segundo párrafo del artículo 268 (3) del Código Penal y del artículo 8° de la Ley N° 25.188, y se la intima que a término de quince días de notificada, cumpla con su deber de presentar la misma ante el área administrativa de la Subdirección General Impositiva III - Hipólito Yrigoyen 370 - Piso 3° - Oficina 3167 - Capital Federal, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7° de la Res. MJ y DH N° 1000/00, modificada por la Res. SJ y AL N° 010/2001, bajo apercibimiento de remitir las actuaciones a la Oficina Anticorrupción a los efectos que se evalúe la posibilidad de realizar la pertinente denuncia ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal que corresponda y de instar la iniciación de las actuaciones sumariales

Queda Ud. fehacientemente notificada. — Cont. Púb. NESTOR GUSTAVO PULIDO, Director (int.) de la Dirección Fiscalización Grandes Contribuyentes Nacionales.

e. 9/6 N° 449.664 v. 11/6/2004

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

Se hacer saber a la Sra Carina Lucrecia GONZALEZ titular del DNI 20.298.594 que NO ha dado cumplimiento en el término fijado a la obligación de presentar su Declaración Jurada Patrimonial Integral correspondiente a su egreso de la función pública ni ha expresado razones que justifiquen tal omisión. Por tal motivo, con los alcances establecidos en el segundo párrafo del artículo 268 (3) del Código Penal y del artículo 9° de la Ley N° 25.188 y se la intima a que en término de quince días de notificada, cumpla con su deber de presentar la misma ante el área administrativa de esta Subdirección General de Operaciones Impositivas III - sita en Hipólito Yrigoyen 370 Piso 3° Oficina 3167 - Capital Federal y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7° de Res. MJ y DH N° 1000/00, modificada por la Res. SJ y AL N° 010/2001 bajo apercibimiento de remitir las actuaciones a la Oficina Anticorrupción a los efectos que se evalúe la posibilidad de realizar la pertinente denuncia ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal que corresponda y quedar inhabilitado para ejercer nuevamente la función pública. Queda Ud. fehacientemente notificada. — Cont. Púb. NESTOR GUSTAVO PULIDO, Director (int.) de la Dirección Fiscalización Grandes Contribuyentes Nacionales.

e. 9/6 N° 449.665 v. 11/6/2004

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes de la ex-agente fallecida Nélida Cecilia RODRIGUEZ (DNI N° 16.132.590), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo Laudo 15/91, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5648, Capital Federal.

31 de Mayo de 2004.

Firmado: ALICIA INES LORENZONI DE SANGUINETI, Jefe (Int.) Sección "J", División Beneficios.

e. 9/6 N° 449.921 v. 11/6/2004

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del ex-agente fallecido Ramón César CUELLO (DNI N° 7.978.832), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo Laudo 15/91, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5648, Capital Federal.

03 de Junio de 2004.

Firmado: ALICIA INES LORENZONI DE SANGUINETI, Jefe (Int.) Sección "J", División Beneficios.

e. 9/6 N° 449.922 v. 11/6/2004

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Hugo Carlos CUELLO (D.N.I. N° 17.166.551), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 142 de la Convención Colectiva de Trabajo 56/92 "E", para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5648, Capital Federal.

28 de mayo de 2004.

Firmado: ALICIA INES LORENZONI DE SANGUINETI, Jefe (Int.) Sección "J" División Beneficios.

e. 9/6 N° 449.919 v. 11/6/2004

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del ex - agente fallecido Alejandro Gustavo GRACIANO (D.N.I. N° 18.050.919), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo Laudo 15/91, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5648, Capital Federal.

26 de mayo de 2004.

Firmado: ALICIA INES LORENZONI DE SANGUINETI, Jefe (Int.) Sección "J" División Beneficios.

e. 9/6 N° 449.917 v. 11/6/2004